

Oficio: LXIII/DTO.XVIII/006/2018
San Raymundo Jalpan, Oax, a 2 de Febrero del 2018.

DIP. JESUS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE



El que suscribe **DIPUTADO DONOVAN RITO GARCÍA**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso el **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PRIORICEN SU INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2018 EN ACCIONES ORIENTADAS AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA EVITAR LA GRAVE CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS QUE CAUSA EFECTOS NEGATIVOS EN LOS ECOSISTEMAS Y EN LA SALUD PÚBLICA**, para que sea tan amable de listarlo en el orden del día para la siguiente sesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DONOVAN RITO GARCIA.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
DISTRITO XVI
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 2 de Febrero del 2018

DIP. JESUS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

El que suscribe **DIPUTADO DONOVAN RITO GARCÍA**, en mi carácter de Diputado Integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; vengo a presentar el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PRIORICEN SU INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2018 EN ACCIONES ORIENTADAS AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA EVITAR LA GRAVE CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS QUE CAUSA EFECTOS NEGATIVOS EN LOS ECOSISTEMAS Y EN LA SALUD PÚBLICA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por estas mismas fechas pero de hace un año, señalé la grave situación que enfrentábamos en la región del Istmo de Tehuantepec debido al prolongado tiempo con escasas de lluvia expresado en una condición de sequía atípica severa, derivado de lo cual sufrieron afectaciones los agricultores, ganaderos y la población en general, incluso en un hecho inédito en febrero de ese año se cerró la compuerta de la presa Benito Juárez de Jalapa del Marqués por la falta de agua. Gracias a la intervención del C. Gobernador del Estado se implementaron medidas emergentes de inversión y acciones concretas para garantizar el abasto del agua.

Luego vinieron las lluvias extremas inesperadas, un par de meses más tarde, de la situación por sequía, estábamos enfrentando los destrozos causados por lluvias torrenciales en tan solo unos días. Lo hemos venido señalando de manera reiterada, es imprescindible implementar medidas preventivas y de gestión de riesgos ante los desastres naturales causados por fenómenos meteorológicos extremos; las afectaciones económicas, ambientales y directas en la población deben tenerse en cuenta y actuar en consecuencia.

Ahora, nuevamente hago uso de la voz en la tribuna legislativa del Congreso del Estado para exhortar a que se adopten las medidas necesarias para enfrentar problemas asociados con el agua. Estamos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ante la terrible realidad de una creciente contaminación del agua por la inadecuada gestión de los residuos sólidos y por la falta de tratamiento de las aguas residuales.

La escasez de agua que ya habíamos advertido puede empeorar a causa del cambio climático y debido a fenómenos como la acelerada urbanización, o el incremento en la intensidad de las actividades agrícolas, afectando así la disponibilidad de agua dulce. De igual manera el deterioro de la calidad del agua la vuelve no apta para el consumo humano disminuyendo su abundancia y provocando efectos nocivos en la salud de quienes la consuman en esas condiciones.

Algunas voces podrían argumentar que en Oaxaca no hay escases de agua, sino por el contrario esta abunda ya que cifras oficiales obtenidas del documento "Estadísticas del Agua en México" publicado en el año 2016 por la Comisión Nacional del Agua, afirman que Oaxaca ocupa un lugar privilegiado al disponer de 13,700 metros cúbicos de agua por persona al año, mientras que el promedio nacional es de 3,600 y en el norte del país es de 1,500.

Si bien es cierto, desde una perspectiva general, la disponibilidad de agua renovable en Oaxaca es muy superior a la media nacional y a la que se tienen en estados del norte del País, también es cierto que la falta de cuidado en el manejo de ese recurso está comprometiendo el futuro de Oaxaca, de sus ecosistemas y de su población.

Es de todos sabido que una de las primeras prioridades que demanda una comunidad es el suministro del agua, con calidad adecuada y cantidad suficiente, logrado este objetivo, surge otro no menos importante: el adecuado tratamiento de las aguas residuales. La mayoría de esas aguas residuales es descargada en los ríos, lagos, mares, en los suelos a cielo abierto o en el subsuelo

Estas aguas residuales, antes de ser vertidas en las masas receptoras, deben recibir un tratamiento adecuado, capaz de modificar sus condiciones físicas, químicas y microbiológicas. La falta de plantas de tratamiento para las aguas residuales en las ciudades y en las industrias, hoteles y explotaciones mineras, agrícolas y ganaderas, ocasiona grandes desechos de aguas contaminadas que hacen mucho daño al medio ambiente y afectan la salud pública.

Cifras oficiales¹ revelan que en nuestro País, operan 2,477 plantas de tratamiento de aguas residuales que sanean 120 metros cúbicos por segundo lo que representa el 57% de los 212 metros cúbicos por segundo que se recolectan a través del sistema de alcantarillado y drenaje. La cobertura nacional de acceso al servicio de alcantarillado era de 91.4% en el año 2015.

¹ Estadísticas del agua en México. Comisión Nacional del Agua en México 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En contraste a los datos anteriores, en Oaxaca tenemos que los sistemas de alcantarillado y drenaje tienen una cobertura del 73.3% por lo que no se recolecta todo el volumen de agua residual generada, las plantas de tratamiento en operación tratan sólo el 16% del volumen generado y colectado en los sistemas de alcantarillado y drenaje; es decir de los más de 6 mil litros por segundo de agua residual municipal, estamos tratando únicamente mil, en consecuencia, estamos vertiendo más de 5 mil litros por segundo de aguas negras a los ríos y otros cuerpos de agua contaminando el medio ambiente pero también nuestras propias fuentes de agua potable para consumo humano.

En el mundo entero los asuntos de agua y saneamiento han sido una prioridad desde el año 2000, incluso se estableció como meta en los Objetivos del Milenio, los organismos internacionales en general reportan importantes avances en la disponibilidad de agua potable pues en el reporte de la Organización Mundial de la Salud sobre el tema, se señala que el 91% de la población mundial hoy tiene acceso al agua potable, en México el 96% mientras que nuestro estado se ubica en los tres últimos lugares de cobertura de agua potable con 87% .

Pero la situación se complica cuando hablamos del saneamiento, en ese dato como ya se mencionó la situación es crítica, en el enfoque nacional, la falta de infraestructura para saneamiento básico nos coloca en indicadores similares a los de África central, con un 73% de cobertura. Este escenario es poco deseable y paradójico porque si bien estamos haciendo esfuerzos para abastecer de agua potable a la población, la contaminación que se hace con las aguas residuales provoca que estemos dotando de agua de baja calidad.

Como ejemplo puedo citar el hecho reciente cuando los Servicios de Alcantarillado y Agua Potable de Oaxaca tuvieron que cancelar pozos de abastecimiento por contaminación, por lo que fue necesario perforar nuevos pozos al doble de profundidad. También en fechas recientes se supo que la Secretaría de Salud sancionó a más de 300 empresas que venden agua purificada por contenido de coliformes y heces fecales.

Evitar la contaminación del agua ha sido una prioridad a nivel mundial por las repercusiones en todos los ámbitos de la vida particularmente en la salud humana. Se calcula que cada año acontecen cinco millones de defunciones como consecuencia de enfermedades transmitidas por el agua, principalmente por el cólera, la disentería, la fiebre tifoidea y la poliomielitis, enfermedades que son la principal causa de muerte en menores de cinco años. En el año 2015 murieron en México más de 500 mil personas por la diarrea.

Análisis de la Red Nacional de Monitoreo de la Comisión Nacional del Agua indican que hay una gran cantidad de materia fecal en los ríos, de igual modo se ha detectado la presencia de metales pesados que posiblemente se estén desprendiendo por un mal manejo de los basureros.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

La gran mayoría de los problemas de salud relacionados al agua se deben a la contaminación por microorganismos (bacterias, virus, protozoos u otros organismos), en especial los asociados con materia fecal. En el caso del agua superficial empleada para riego, en México el grupo de los coliformes fecales es el principal problema.

Aunado a esto, existe un número considerable de problemas graves de salud que pueden producirse como consecuencia de la contaminación química del agua de consumo, además de existir el riesgo de intoxicaciones crónicas asociadas a ésta, enfermedades de la piel, deterioro del sistema óseo en dientes por ejemplo y la hipertensión arterial.

Por cada peso que se invierta en agua potable, saneamiento y promoción de la salud, particularmente la higiene personal y doméstica en México, se ahorrarán cinco pesos en gastos de tratamientos médicos y días no laborados, aproximadamente²

Invertir en la infraestructura necesaria para incrementar progresivamente la capacidad de tratamiento de aguas residuales representa una ganancia a largo plazo al disminuir los costos de contaminación, sobre explotación, extracción y transportación del agua. Se estima que estos costos irán aumentando progresivamente con el crecimiento poblacional particularmente en áreas urbanas al intensificarse la presión sobre los recursos hídricos.

El agua paga el agua es uno de los principios que sustentan la política hídrica nacional, dispone que "la gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes". En ese contexto, y con la intención de evaluar su cumplimiento, se han definido un conjunto de programas presupuestarios vinculados a funciones de gobierno y gobernanza del agua.

Se calcula que en 2015 el costo económico de la contaminación causada por aguas residuales no tratadas fue de 57 mil 403 millones de pesos equivalente al 0.3% del PIB

La problemática relacionada con el acceso al agua potable y con el saneamiento es de tal magnitud que el 28 de julio del año 2010, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas resolvió reconocer el derecho al agua potable y el saneamiento de la misma como un derecho esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

En el sexto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para

² Agua en México, un prontuario para la correcta toma de decisiones". Pag 17. Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, AC. México 2017.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Lo anterior significa que estamos obligados en México y en Oaxaca por añadidura, a garantizar a la población el acceso al agua proveniente de una fuente accesible y de buena calidad; en consecuencia y toda vez que se trata de un bien común y de un derecho colectivo la población está obligada a hacer un uso responsable del agua.

No hacer algo de inmediato en Oaxaca no solo pone en riesgo nuestra viabilidad futura y de los ecosistemas sino que nos coloca en situación real de violación sistemática a ese aspecto de los derechos humanos de la población oaxaqueña. Todos, tenemos que hacer algo, los tres niveles de gobierno y la población.

El artículo 115 de la Constitución Federal y el 113 de la Constitución Estatal establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El artículo 43 de la ley orgánica municipal define que son atribuciones de los Ayuntamientos dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El artículo 94 de la ley de equilibrio ecológico del estado de Oaxaca define que corresponde al Estado a través de sus organismos operadores y a los municipios prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población; así como requerir la instalación de sistemas de tratamiento a quienes generen descargas de aguas residuales que serán vertidas a los sistemas de drenaje y alcantarillado y no satisfagan las Normas Oficiales que se expidan.

El artículo 10 de la ley de agua potable y alcantarillado del estado de Oaxaca señala que con el objeto de reducir la contaminación y atender la degradación de la calidad original de las aguas dentro del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", las autoridades estatal y municipales, así como los organismos a que se refiere la ley, en el ámbito de su competencia, promoverán obligatoriamente el establecimiento de sistemas de potabilización y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

cuando este no pueda construirse; y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas.

De lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PRIORICEN SU INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2018 EN ACCIONES ORIENTADAS AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA EVITAR LA GRAVE CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS QUE CAUSA EFECTOS NEGATIVOS EN LOS ECOSISTEMAS Y EN LA SALUD PÚBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 6 de Febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. DONOVAN RITO GARCÍA
DISTRITO VIII
SANTO DOMINGO TENANTEPEC**